



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2013, Año del 150 Aniversario de San Luis Potosí, como Capital de los Estados Unidos Mexicanos"

AÑO XCVI SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 21 DE DICIEMBRE DE 2013
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



SUMARIO

Poder Legislativo del Estado

Decreto 389.- Designación de Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo comprendido del ocho de enero del dos mil catorce al siete de enero del dos mil diecisiete.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Poder Legislativo del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 389

La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

ARTÍCULO 1º. Con fundamento en lo que establecen los artículos, 77 y 94 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, designa a los CC. Gabriela Camarena Briones, José Alfonso Castillo Cabral, Rebeca Isaura Flores Hernández, Viviana Margarita Hernández Carrera, Eduardo Martínez Vivanco, Cecilia Eugenia Meade Mendizabal, Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez, Cosme Robledo Gómez, y José Martín Vázquez Vázquez, para que integren como Consejeros Propietarios el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el periodo del ocho de enero de dos mil catorce, al siete de enero de dos mil diecisiete.

Así como a los CC. Ignacio Rafael Acosta Díaz de León, Humberto Argüelles Argüelles, Pascual Francisco Javier de la Cerda Blanco, Ana María de la Cruz Olvera, Luis Fernando González Macías, Ma. Guadalupe Noyola Salazar, María del Pilar Orta Valtierra, Flor de María Rosillo Lastras, y Roberto Sánchez Torres, como Consejeros Suplentes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. Para los efectos de lo que señala el artículo 57 en su fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, notifíquese a los profesionistas electos como consejeros ciudadanos, propietarios, y suplentes, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y cíteseles en el Recinto Oficial del Honorable Congreso para que rindan la protesta de ley ante la Asamblea Legislativa, conforme lo dispone el artículo 134 de la Constitución Local.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto es vigente del ocho de enero de dos mil catorce, al siete de enero de dos mil diecisiete, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Decreto Legislativo número 718 publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de agosto de dos mil once.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el cinco de diciembre de dos mil trece.

Diputado Presidente, Fernando Pérez Espinosa; Diputado Primer Secretario, José Francisco Martínez Ibarra; Diputado Segundo Secretario, Crisógono Sánchez Lara. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

El Gobernador Constitucional del Estado
Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno
Lic. Cándido Ochoa Rojas
(Rúbrica)